



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 040/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM- 1551, Ingres a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de fecha 08 de julio de 2025, con CITE: DESPACHO N° 697/2025, firmada por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; dirigida al Presidente del Concejo Municipal, Sr Rodolfo Avilés Ayma, mediante la cual solicita al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, se pueda otorgar un Túmulo en el Cementerio General, para el Maestro Casiano Tejeda Molina, como justo reconocimiento al aporte a la música con la ejecución del tradicional armonio Chuquisaqueña

Que, conforme a Informe Técnico N° 06/2025 adjunto al expediente del Ing. Jorge Andrés Carrillo Ojeda, Profesional de Obra de G.A.M.S. a Lic. Juan Luis Miranda Velásquez, Director Administrativo del G.A.M.S, e Informe Jurídico N° 22/2025 emitido por la Lic. Fátima Mireya Andrade Valdez, Abogada de Dirección Administrativa GAMS, con referencia a otorgación de espacio para el Maestro Casiano Tejeda Molina, refiere a la existencia de espacio vacío en el 3er patio del Cementerio General, al frente del Mausoleo de los Héroes del Chaco.

Que, en fecha 23 de agosto del 2004, el Concejo Municipal de Sucre, emite la Ordenanza Autonómica Municipal N° 117/04, mediante la cual Rinde Homenaje Póstumo otorgando el Título de Ciudadano Predilecto de la Ciudad al Maestro Casiano Tejeda Molina por su trayectoria musical y en justo reconocimiento de su mérito artístico al aporte cultural a la música con la ejecución del tradicional armonio Chuquisaqueño.

Qué, el maestro Casiano Tejeda Molina, nació en la ciudad de Sucre el 12 de agosto de 1916, sus padres: Alfredo Tejeda y Eulalia Molina, casado con la Sra. Nicolaza Montoya, hijos: Teresa, Ignacio Paulina, Gregoria y Rafael Tejeda Montoya, desde muy joven cultivo el Arte Musical, falleció a los 59 años de edad en nuestra ciudad.

Que, fue un músico boliviano conocido por su habilidad en el armonio, un instrumento tradicional, y por su colaboración con Gerardo Rosas en la animación de chicherías en Sucre. Nació en Sucre, y en vida, fue reconocido por su contribución al folklore nacional y a la música tradicional chuquisaqueña.

Que, hoy en día es difícil encontrar la contada producción discográfica grabada por el maestro del armonio Casiano Tejeda Molina, a la fecha esa producción, está considerada como patrimonio histórico – musical netamente sucrense, es considerado como un artista exclusivo y privilegiado del programa mensaje de la Bolivianidad que difunde Radio la Plata la "Voz de la Capital" desde el año 1943 llegó a plasmar en diversas placas discográficas sus grabaciones con prestigiosos grupos de la ciudad como ser:

- Conjunto Capital
- Los Kollas
- Hermanos Escalante
- Mensajes de Bolivianidad con el Armonio de Casiano Tejeda Molina con el acompañamiento de Julio Sánchez Discos Capital, volumen 1
- Extended Play de Casiano Tejeda y su Armonio

INTERPRETACIONES

- Ángel de mi esperanza (cueca)
- Eres chiquitita (cueca)

S.O.096/25
O.A.M. N° 040/25
INF. N° 94/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 84

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- No tengo madre (bailecito)
- Ayer tarde en el Prado (bailecito)
- Mensaje de Bolivianidad con el Armonio de Casiano Tejeda Molina y el acompañamiento de Julio Sánchez volumen 2, Voy clamando la muerte (cueca), No pretendas consolarme (bailecito), Los grillos y las cadenas (cueca) y Juro amarte (bailecito)
- Mensaje de Bolivianidad con el Armonio de Casiano Tejeda Molina y el acompañamiento de Julio Sánchez volumen 3, Huérfana Virginia (cueca), De la torre al balcón (bailecito), La chancalera cueca) Conjunto Capital, Destacamento 111 (cueca) y Sobre mi tumba no has de llorar (bailecito)
- Conjunto Capital, volumen 1, integrantes: Casiano Tejeda Molina (armonio), René Navarro (quena) Juan Alfaro (charango) y Alfredo Escalante, Antonio Escalante (guitarras) Desgarrado (cueca), Mujer sin corazón (bailecito), La chancalera (cueca) y Gotas de sangre (bailecito)
- Casiano Tejeda Molina Alfredo y Antonio Escalante, volumen 2 Una noche azul (cueca) Dicen que te casas (bailecito) Desde que te conocí (cueca) y Gotas de sangre (bailecito)
- Los hermanos Alfredo y Antonio Escalante con el acompañamiento de Casiano Tejeda Molina y René Navarro, volumen 1, Clavel y la rosa (cueca), Dos corazones (bailecito), Las estrellas (cueca) y Se fue mi palomita (bailecito)
- Los Kollas y Casiano Tejeda, volumen 1, la mujer (cueca), Si porque nos queremos (bailecito), Quién es la que ha querido (cueca) y Maldita seas mujer (cueca).

Que, conforme al artículo 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 31 (Túmulos) Decreto Municipal N° 108/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 del Reglamento General de Cementerios y de Servicios Funerarios, establece que: "Se concederán túmulos para la ocupación de restos de personalidades que hayan ocupado altos cargos en la Administración pública y a personalidades notables del país, para el efecto se remitirá las solicitudes técnica y legalmente motivados al Concejo Municipal como ente deliberante para que realice la valoración y calificación correspondiente, y posteriormente apruebe mediante instrumento normativo expreso de esta instancia municipal la concepción del túmulo".

Que, la Ordenanza Municipal N° 021/01, en su Art.1° dispone, Autorizar la otorgación de áreas en usufructo para la construcción de Mausoleos y Criptas en el Cementerio General de Sucre, en las áreas nuevas de expansión para ciudadanos notables o instituciones meritorias, que hubiesen contribuido con su trabajo, su gestión o actividad en mejoras u obras en beneficio de la ciudad o sus habitantes.

Que, en el marco normativo y legal en vigencia, corresponde al Concejo Municipal de Sucre, la emisión de Ordenanza Autónoma Municipal, disponiendo la otorgación de áreas en Usufructo para la ubicación de los restos mortales de ciudadanos notables, tal el caso ya reconocido por la Ordenanza Autónoma Municipal N° 10/21.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Autónoma Municipal", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, el Art. 43 de la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y

S.O.096/25
O.A.M. N° 040/25
INF. N° 94/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 84

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo

2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece en su Art. 66 como atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana está el inc. e) que establece “Fiscalizar, evaluar y recomendar el adecuado uso, preservación, administración y mejoramiento de las instalaciones destinadas a los servicios públicos de educación, deportes y cultura de acuerdo a normas legales vigentes” y el inciso f) Efectuar el seguimiento y evaluación del uso de la infraestructura y equipamiento de los sectores de educación, salud, cultura, deporte y guarderías.

Que, la Ley Autonómica Municipal N°363/2023, establece en su artículo 7, el plazo temporal de bienes de dominio municipal que, “el plazo será establecido en el contrato de concesión, no pudiendo exceder el plazo máximo de veinte (20) años, computables a partir de la suscripción del contrato, siempre y cuando se traten de productos de orden productivo”.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - AUTORIZAR, al Ejecutivo Municipal de Sucre, la concesión de un Túmulo con carácter excepcional en el Cementerio General, por el termino de 20 años, destinados a albergar los restos mortales quien en vida fue, el Maestro del armonio **Sr. CASIANO TEJEDA MOLINA** connotada personalidad en el ámbito de la cultura, músico boliviano conocido por su habilidad en el armonio, un instrumento tradicional, y por su colaboración con Gerardo Rosas en la animación de chicherías en Sucre. Nació en Sucre, y en vida, fue reconocido por su contribución al folklore nacional y a la música tradicional chuquisaqueña, que por sus méritos fue merecedor del título de **“CIUDADANO PREDILECTO DE LA CIUDAD”**.

ARTÍCULO 2º.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la coordinación con la familia del célebre ciudadano, para la identificación del área a ser ocupada y la concreción de los trámites administrativos.

ARTÍCULO 3º.- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal, conforme a sus atribuciones y competencias.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el día uno (01) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...⁰⁴.....días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.096/25
O.A.M. N° 040/25
INF. N° 94/2025 C.D.H.S.S.C.
Fs. 84

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo